

Efecto del Título 42 sobre la migración irregular en México durante la pandemia de COVID-19

Effect of Title 42 on irregular migration through Mexico during the COVID-19 pandemic

Rodrigo Carrillo

r.carrillovalles@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6938-3394>

El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, México; Departamento de Economía, Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, México

Resumen

El objetivo de este trabajo es analizar cuantitativamente en qué medida la implementación del Título 42, por parte de Estados Unidos, tuvo repercusiones en la migración irregular en México. Para ello, se utilizan datos de detenciones de personas en situación migratoria irregular del Instituto Nacional de Migración y estimaciones de diferencia en diferencias con tratamiento dicotómico y continuo. Los resultados apuntan a que el Título 42 pudo haber contribuido a una mayor migración irregular, especialmente tras dos años de su puesta en marcha y en los municipios mexicanos más cercanos a la frontera con Estados Unidos. La principal limitación es que la aplicación del Título 42 se dio de manera conjunta con la pandemia de COVID-19, la cual también pudo haber ocasionado cambios significativos en la dinámica de flujos migratorios, pero no es posible distinguir con claridad cada efecto.

Palabras clave

Política migratoria
Migración irregular
Título 42
COVID-19
Diferencia en diferencias

Abstract

The objective of this study is to quantitatively assess the extent to which the implementation of Title 42 by the United States has influenced irregular migration through Mexico. The analysis draws on data from the National Institute of Migration concerning the detention of individuals in an irregular immigration status. Difference-in-differences models are estimated using both dichotomous and continuous treatments. The findings suggest that Title 42 may have contributed to an

Keywords

Immigration Policy
Irregular Immigration
Title 42
COVID-19
Difference-in-Differences



increase in irregular migration, particularly after two years of implementation and in Mexican municipalities located near the U.S.-Mexico border. A key limitation of the study is the simultaneity of Title 42 with the COVID-19 pandemic, which may have also induced substantial shifts in migration dynamics, thereby complicating efforts to isolate the specific effects of each factor.

Enviado: 06/03/25

Aceptado: 08/06/25

Introducción

La implementación del Título 42 por parte de los Estados Unidos de América, con el argumento de prevenir la propagación del COVID-19, ha ocasionado cambios significativos en las dinámicas migratorias en su frontera suroeste. Muestra de ello es que el número de detenciones por parte de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos (USBP, por sus siglas en inglés) disminuyeron de 702,000 en 2019 a 168,000 en 2020 (CBP, 2024a).

Esta política pública permitió la expulsión inmediata de migrantes que intentaban cruzar la frontera con México sin cumplir con los procedimientos regulares de asilo. Tal situación provocó que México recibiera una cantidad creciente de migrantes rechazados de diversas nacionalidades, así como que otros optaran por prolongar su estadía. Si bien, la mayoría de las personas expulsadas por el Título 42 fueron de nacionalidad mexicana, durante su vigencia aumentó la presencia de personas en movilidad en México, rebasando así las capacidades de organizaciones de asistencia y de las propias autoridades migratorias (Médicos Sin Fronteras, 2021).

Tras poco más de tres años de haberse aplicado, el Título 42 fue suspendido en mayo de 2023. Sin embargo, aún es escasa la investigación sobre sus efectos. La literatura actual se ha concentrado en consecuencias a nivel individual, desde enfoques mayormente cualitativos —como lo hace Del Monte Madrigal (2023) sobre distintas experiencias de personas en movilidad en México, y Blackburn y Garrett (2023) para el acceso a servicios de salud en Estados Unidos— o descriptivos como Martínez et al. (2024), quienes reportan un incremento en el riesgo de muerte entre la población migrante.

Para México, el Título 42 tuvo un efecto directo sobre la migración irregular en el país, ya que diariamente recibía un promedio de mil personas no mexicanas (CBP, 2024b). Lo que en sí mismo representa un importante cambio no orgánico de la composición demográfica del país. Pero también cabe la posibilidad de que haya tenido un efecto indirecto al disuadir a las personas en tránsito de continuar su trayecto de migración sur-norte.

En este trabajo se busca cuantificar el efecto del Título 42 sobre la migración irregular en México, utilizando como medida proxy el número de detenciones de personas en situación migratoria irregular realizadas por la autoridad mexicana. Si bien esta medición de migración irregular tiene limitaciones considerables, es uno de los pocos datos públicos sobre migración que es altamente desagregable geográfica y temporalmente.

A causa de que el Título 42 fue aplicado indistintamente a personas de todas las nacionalidades, estructuras familiares y grupos de edad, no es sencillo diseñar una evaluación de impacto porque no hay un grupo de control claramente definido. En respuesta a esta dificultad, y para verificar la robustez de los resultados, se propone una evaluación de impacto a nivel municipal mediante diferencia en diferencias con dos tipos de tratamiento: dicotómico y continuo. Para el primer caso, se delimitan múltiples pseudogrupos de control y tratamiento, según sea la distancia de cada municipio a la frontera con Estados Unidos. Para el segundo ejercicio, se asume que todos los municipios fueron afectados por el Título 42, pero en distinta magnitud en función de su distancia a la frontera norte y el número de deportaciones hechas con base en esta política para cada periodo. En ambos casos, se asume que municipios más cercanos a la frontera con Estados Unidos pudieron haber estado más expuestos a las consecuencias del Título 42.

Esta investigación contribuye a la literatura actual en distintos rubros. En materia de los estudios migratorios, a saber, del autor, es la primera evaluación de impacto cuantitativa del Título 42. En tanto que, para el campo de las políticas públicas y relaciones internacionales, se presenta evidencia sólida de cómo una política que externaliza fronteras también ejerce presiones que contribuyen al contagio de las políticas hacia otros países, similar a como apuntan Fernández-Rodríguez y Freier (2024), también en el contexto de los asuntos migratorios.

A continuación, se contextualiza brevemente el origen del Título 42 y se señalan algunos cambios relevantes en la dinámica migratoria hacia Estados Unidos, tras su implementación. Más adelante, se describe la metodología empleada y los datos a utilizar en el análisis empírico. En secciones posteriores, se presenta la estadística descriptiva y los principales resultados del trabajo econométrico. Por último, se presentan algunas conclusiones.

Antecedentes

El Título 42 del Código de los Estados Unidos originalmente formó parte de la Ley de Servicios de Salud Pública de 1944 y fue concebido como una herramienta de salud pública. En su Sección 265, se habilita a la autoridad competente para prohibir la entrada a territorio nacional a personas o bienes provenientes de países donde existe un riesgo significativo de propagación de enfermedades infecciosas (42 U.S.C. § 265, 1944).

Su aplicación más relevante en el ámbito migratorio ocurrió en marzo de 2020, durante la primera administración del presidente Donald Trump, en el contexto de la pandemia de COVID-19. Con esta medida, se habilitó a las autoridades fronterizas para expulsar rápidamente a personas migrantes —incluyendo a aquellas con intención de solicitar asilo— sin contemplar el debido proceso establecido, siguiendo el discurso de mitigar el riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 al interior del país (Pew Research Center, 2022).

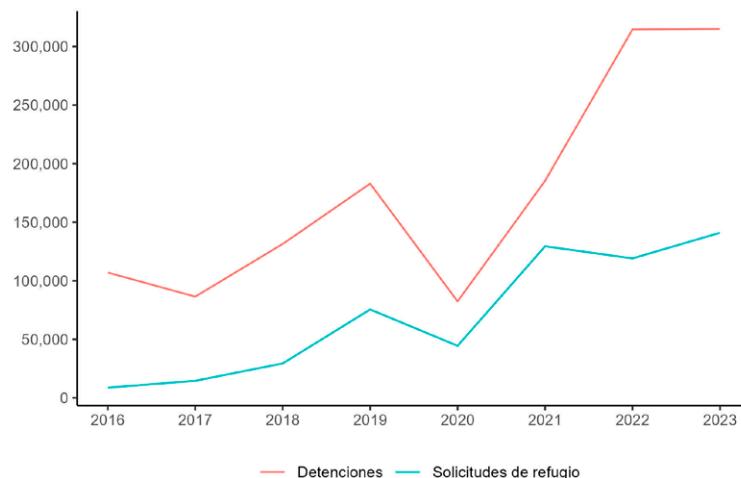
Una de las consecuencias más notorias de su implementación en el corto plazo, como señala Del Monte Madrigal (2023), fue el rechazo de cientos de solicitantes de protección internacional, aun cuando dicha acción viola el principio de no devolución (*non-refoulement*) establecido tanto en la Convención del Estatuto de Refugiados de 1951 y en la Ley de Refugio estadounidense (CIDH, 2015). La expulsión inmediata de migrantes en las fronteras estadounidenses, aunada al impacto propio de la emergencia sanitaria, dio como resultado una importante disminución de las solicitudes formales presentadas dentro de Estados Unidos, pasando de 142,000 en 2019 a 94,000 en 2020 (USCIS, 2024). Una mayor securitización de la frontera México-Estados Unidos agravó la crisis humanitaria en México al provocar un aumento en los intentos de cruce repetidos, principalmente entre la población de origen mexicano (TRAC, 2022), y una sobrecarga en

los sistemas de albergues y asistencia migratoria, que en muchos casos habían limitado su capacidad de operación por ajustes presupuestarios y para contener los contagios de COVID-19.

Se calcula que, durante la vigencia del Título 42, desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 11 de mayo de 2023, se presentaron 2.96 millones de eventos de expulsión bajo esta disposición, de los cuales alrededor de 60 % correspondían a personas de nacionalidad mexicana, y 98.4 % del total de expulsiones se realizaron a través de la frontera terrestre con México (CBP, 2024b). Por su parte, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de México reporta que, de las personas que entraron a territorio nacional bajo esta disposición, 60.3 % eran mexicanos, 34.3 % provenían de Centroamérica y 3.5 % de Sudamérica y el Caribe (UPMRIP, 2023).

En otros términos, durante los 38 meses de vigencia del Título 42 llegaron a México alrededor de 1.2 millones de personas no mexicanas expulsadas de Estados Unidos por tal disposición. Ello representó un efecto directo de esa política. En conjunto con la pandemia por COVID-19, el Título 42 tuvo un impacto significativo en la reconfiguración de los flujos migratorios. A manera de ejemplo, en la Figura 1, puede observarse la tendencia del número de detenciones de personas en situación migratoria

Figura 1. Detenciones y solicitudes de refugio en México, 2016-2023.



Fuente: Elaboración propia con datos de COMAR (2024) e INM (2025).

irregular y del número de solicitudes de refugio presentadas en México entre 2016 y 2023. Para el periodo comprendido entre 2017 y 2019 mantienen tendencias muy similares. Hacia 2020 ambas disminuyen, siendo la caída del número de detenciones un poco más pronunciada. Posterior a 2021 se extiende una brecha significativa entre ambos datos. Tan sólo entre 2020 y 2023, las detenciones pasaron de 82,000 a 315,000 eventos, en tanto que, las solicitudes de refugio lo hicieron de 44,000 a 141,000 casos.¹

A partir de lo observado en la Figura 1, podría inferirse que durante los primeros años de la aplicación del Título 42 hubo una disminución de la migración irregular en México, para más tarde aumentar de manera importante. Sin embargo, la gráfica muestra simplemente una correlación mas no una relación causal. Además, el efecto total del Título 42 proviene de dos fuentes. Por un lado, del número total de expulsiones directas en ciudades fronterizas. Y, por otro lado, de disuadir a las personas en tránsito de continuar su trayecto de migración sur-norte, transmitiendo el mensaje de que llegar exitosamente a Estados Unidos es más complicado.

Tras dos años de haberse suspendido el Título 42, aún es escasa la investigación sobre sus efectos para México y en ningún caso se ha explorado su potencial incidencia sobre los flujos migratorios. Así, por ejemplo, Del Monte Madrigal (2023) sostiene que dicha política no sólo tuvo implicaciones sanitarias, sino que también sirvió como herramienta para reforzar mecanismos restrictivos, aumentando la exposición de migrantes a situaciones de riesgo y vulnerabilidad. A este respecto, Martínez et al. (2024) señalan que hay una correlación entre la implementación del Título 42 y un aumento de muertes de migrantes en el estado de Arizona. También sobre efectos observados en Estados Unidos, Blackburn y Garrett (2023) encuentran que el Título 42 no tuvo incidencia en la prevención de COVID-19 en el Valle del Río Grande, Texas.

Dados estos hallazgos y la coyuntura en que se aplicó esta política, es claro que más allá de ser una medida sanitaria fue un instrumento más de política migratoria, con la cual se externalizan las fronteras de Estados Unidos. Esto es, se alentó a terceros estados a monitorear sus propias fronteras y flujos migratorios con el fin de controlar, restringir o impedir

1 En total durante este periodo se solicitaron 124.6 mil solicitudes de refugio por personas originarias de Honduras, 118.0 mil de Haití, 50.5 mil de Cuba y 29.6 mil de Venezuela (COMAR, 2024).

el acceso físico al territorio de otros estados (Del Valle Gálvez, 2020), convirtiendo a países vecinos en zonas de contención (Frelick, Kysel y Podkul, 2016; Gammeltoft-Hansen y Hathaway, 2015). En el contexto del Título 42, México sirvió, de facto, como un territorio de expulsión inmediata, con lo cual se ejercieron presiones sobre sus autoridades migratorias, las cuales intensificaron los operativos de detención como mecanismo de control. Ahora bien, aquí se busca problematizar en qué medida tal externalización de fronteras incide en los flujos migratorios en otros países y, a su vez, cómo esto puede afectar a la propia política doméstica.

Desde la teoría de contagio de políticas públicas, las decisiones adoptadas por un Estado pueden influir en las políticas de otros (Dobbin, Simmons y Garrett, 2007). En el marco de la problemática estudiada, la ejecución del Título 42 pudo haber generado un efecto mimético o de presión sobre México, que habría respondido con un endurecimiento de sus propias políticas, sin que hubiese un acuerdo implícito de cooperación y, en consecuencia, un incremento en el número de detenciones de personas en situación migratoria irregular. Así, el aumento de detenciones en México podría entenderse como el resultado de un proceso de difusión negativa de políticas, donde una medida unilateral altamente restrictiva desencadena respuestas similares en países contiguos.

La adopción de políticas de securitización de fronteras, como lo fue en su momento el Título 42, y la intensificación de controles migratorios en México, no necesariamente desincentivan la emigración irregular de manera efectiva. En muchos casos, políticas migratorias más restrictivas simplemente redirigen estos flujos hacia rutas más peligrosas y costosas, sin abordar las causas subyacentes de la migración, como la violencia, la pobreza y la falta de oportunidades en los países de origen, lo que mantiene a las dinámicas migratorias intactas (Cornelius y Salehyan, 2007). La securitización de fronteras puede tener el efecto contrario al deseado, ya que, al aumentar el costo y el riesgo de cruzar una frontera, los migrantes tienden a permanecer más tiempo en el país de destino, en lugar de regresar periódicamente a su país de origen. Esto ha sido observado sobre todo en el caso de la frontera entre Estados Unidos y México, donde el endurecimiento de las políticas migratorias desde los años noventa ha llevado a un aumento en la permanencia de migrantes indocumentados en Estados Unidos, prolongando su estatus de residencia irregular (Massey, Durand y Malone, 2002).

En este contexto, y en consideración de que las ciudades fronterizas, al ser punto de entrada, devolución y atrapamiento de personas, están más expuestas a la externalización de fronteras, y así, a los potenciales efectos de una política migratoria restrictiva como lo fue el Título 42, se parte de la siguiente pregunta de investigación: ¿El Título 42 tuvo efectos diferenciados sobre la migración irregular entre municipios cercanos a la frontera con Estados Unidos?

A manera de hipótesis, a causa de que una mayor securitización de la frontera tiene como objetivo desincentivar la migración irregular y dada una disminución de detenciones a nivel agregado hacia 2020, se espera que el Título 42, en conjunto con el inicio de la pandemia de COVID-19, haya tenido en todos los casos un efecto negativo en la migración irregular durante los primeros meses de implementación. Pero debido a que la pandemia exacerbó las condiciones adversas en sitios expulsores de flujos migratorios, junto con un creciente atrapamiento de personas —consecuencia directa de las expulsiones propias del Título 42, de la digitalización de solicitudes de asilo en Estados Unidos y de la inviabilidad de que personas en movilidad retornen a sus países de origen por temor a poner en riesgo su integridad— en una temporalidad más amplia se espera observar mayores flujos de migración irregular, particularmente en los sitios más cercanos a los límites fronterizos.

Metodología y datos

Con el fin de explorar si el Título 42 tuvo efectos diferenciados sobre la migración irregular entre municipios en entidades federativas fronterizas y no fronterizas se recurre a la metodología de estudio de evento. Debido a que se tienen datos panel y el evento en cuestión —la puesta en marcha del Título 42— ocurre de manera simultánea para todas las unidades de observación, el estudio de evento es equivalente a la metodología de diferencia en diferencias, comúnmente utilizada en la evaluación de impacto. Así, el modelo inicial a estimar se define en los siguientes términos:

$$y_{it} = T_{it}\delta + Z_{it} + \gamma_t + \theta_i + \varepsilon_{it} \quad (1)$$

donde y_{it} es el número de detenciones de personas en situación migratoria irregular en el municipio i durante el mes t , reportado por el INM. T_{it} es una variable dicotómica que toma el valor de uno, a partir de marzo de

2020, si la cabecera del municipio i se encuentra a determinada distancia de la frontera con Estados Unidos y cero en caso de no caer en dicho supuesto. Además, Z incluye controles adicionales tales como: i) la población nacida en el extranjero por cada 10,000 habitantes, sin considerar personas nacidas en Estados Unidos. Esto, asumiendo que un mayor número de personas nacidas en el extranjero aumenta la probabilidad de que se dé una detención por parte de la autoridad migratoria. Se excluye a personas nacidas en Estados Unidos porque las detenciones reportadas por el INM para este grupo poblacional representan menos de 1 % para la temporalidad estudiada. Además, estas personas se concentran en la franja fronteriza norte y, aquellas que residen en el interior del país, por lo regular, también cuentan con la nacionalidad mexicana y acompañan a algún familiar retornado, por lo que no serían personas sujetas a una aprehensión por la autoridad migratoria. La variable se construye con base en la muestra ampliada de la Encuesta Intercensal (EI) 2015 y el Censo de Población y Vivienda (CPV) 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cada levantamiento se hizo en el mes de marzo de su respectivo año, por lo que para obtener un dato para todos los meses se asumen tasas de crecimiento crecientes entre cada periodo; ii) el número de casos confirmados de COVID-19 por cada 10,000 habitantes, reportados por la Secretaría de Salud (SS, 2023), en el supuesto de que altas incidencias de COVID-19 pudieron haber desincentivado o dificultado la movilidad de personas, y iii) número de estaciones migratorias del INM en un radio de 50 km a partir de la ubicación de la cabecera de cada municipio, esto como variable proxy de la capacidad de la autoridad migratoria para llevar a cabo detenciones. No obstante, esta variable no captura la capacidad de cada estación migratoria ni el hecho de que se encuentre activa o no.² Por último, γ_t y θ_i son efectos físicos temporales y a nivel municipal, respectivamente. La cobertura temporal está acotada por la disponibilidad de datos, por lo que va de junio de 2016 a diciembre de 2022.

La variable dependiente, el número de detenciones de personas en situación migratoria irregular, puede ser problemática para cuantificar el flujo de personas migrantes en territorio nacional, ya que también puede variar ante cambios en los esfuerzos de la autoridad migratoria. Ante ello, se hizo el ejercicio de calcular la correlación de detenciones y el

2 A causa de que los resultados no cambian de manera significativa sin y con controles, en la sección de resultados sólo se reportan las estimaciones con controles.

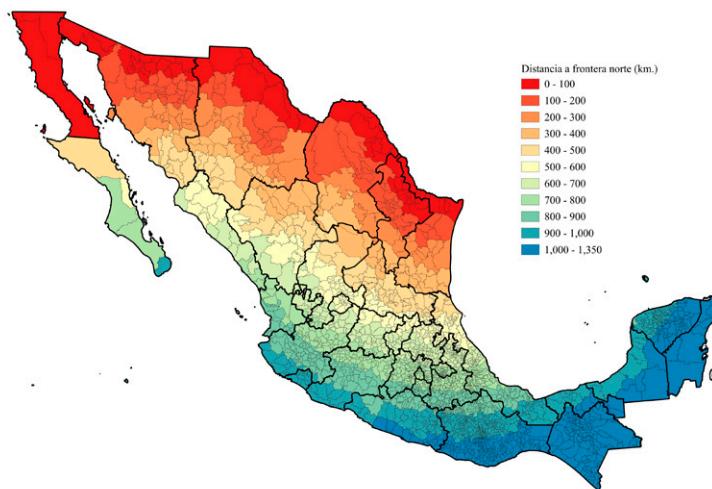
número de solicitudes de refugio a nivel estatal reportadas por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) para el periodo estudiado. Para cada año, dicha correlación oscila entre 82 y 97 %. Si bien la variable de detenciones tiene sus limitaciones, parece ser una buena aproximación de los flujos migratorios irregulares, además de que el dato puede desagregarse con más detalle, tanto geográfica como temporalmente, en comparación con otras mediciones.

Por otro lado, el principal supuesto del método de diferencia en diferencias es la existencia de tendencias paralelas. Esto implica que tanto el grupo de control como el de tratamiento tienen una tendencia parecida antes de la intervención, y en ausencia de dicho tratamiento, éstas deberían haber continuado de forma similar a lo largo del tiempo. En las estimaciones a realizar, el grupo de tratamiento está compuesto por aquellos municipios que potencialmente pudieron haber sido más afectados por el Título 42, dada su proximidad geográfica con la frontera con Estados Unidos.

En un primer ejercicio, se estiman diferencias en diferencias con un tratamiento dicotómico, donde el grupo de tratamiento se define con base en un criterio estrictamente geográfico. De manera que, las estimaciones se hacen con distintos grupos de tratamiento compuestos a partir de la distancia geodésica de cada cabecera municipal hacia el punto más cercano a la frontera con Estados Unidos, en el supuesto de que los municipios más próximos a la frontera fueron más afectados por esta política migratoria. Cada grupo incluye a los municipios ubicados en el siguiente rango de 100 km. La Figura 2 muestra un mapa de los municipios mexicanos clasificados con este criterio. Para verificar el cumplimiento del supuesto de tendencias paralelas, para cada estimación presentada en la sección de resultados se muestra una prueba cuya hipótesis nula es que las tendencias de ambos grupos son paralelas.

Es importante señalar que, entre 2016 y 2019, aproximadamente 9 % de las detenciones de personas en situación migratoria irregular se concentraron en municipios situados a 100 km de la frontera norte. Como se observa en la Figura 3, para el año 2020, en estos municipios tuvieron lugar 29.2 % de las detenciones. Por su parte, entre 2016 y 2022, los municipios situados a más de 100 km de la frontera norte y excluyendo aquellos ubicados en entidades que limitan con Guatemala o Belice

Figura 2. Clasificación de municipios por distancia a la frontera con Estados Unidos.

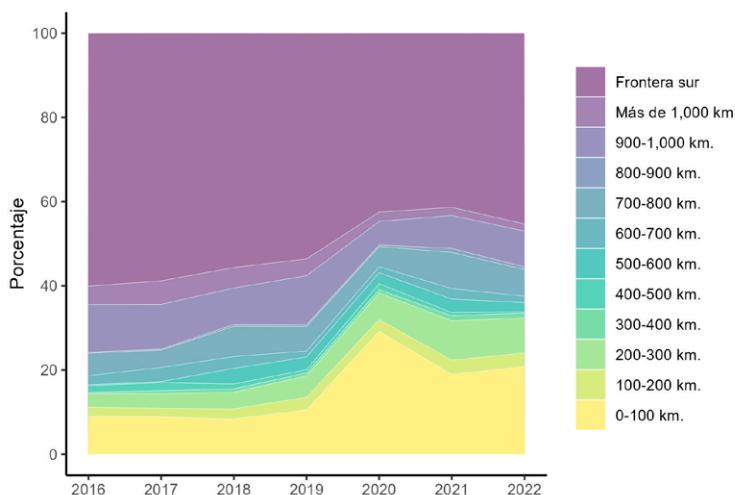


Fuente: *Elaboración propia con base en el Marco Geoestadístico 2016 (INEGI, 2016)*.

—Campeche, Chiapas, Tabasco y Quintana Roo— concentraron entre 30 y 37 % de las detenciones anuales. Dado que en estos municipios no se registró un cambio significativo en el número de detenciones tras la implementación del Título 42, se consideran como grupos de control para la estimación de las diferencias en diferencias. En búsqueda de explorar cómo variaban los resultados al incorporar en la muestra a los municipios ubicados en entidades de frontera sur, también se realizan las estimaciones incluyéndolos.

Algunos otros supuestos del método de estimación empleado son el de exogeneidad del tratamiento y el de no interferencia. El primero se refiere a que la intervención no está correlacionada con otros factores no observados de los municipios que puedan influir en la variable dependiente de interés. En este caso, al ser el Título 42 una política migratoria exterior, no se espera que haya un problema de endogeneidad con el número de detenciones en municipios mexicanos. En cuanto al supuesto de no interferencia, éste implica que el tratamiento aplicado a una unidad no afecta a las unidades de control. Dado que los grupos de tratamiento y control se construyeron con un criterio geográfico, este supuesto no se cumple completamente. Por esta razón, se prueban distintos grupos de tratamiento y control, y las estimaciones se realizan tanto con los municipios de frontera sur como sin ellos.

Figura 3. Distribución porcentual de detenciones por distancia del municipio a la frontera norte, 2016-2022.



Fuente: *Elaboración propia con datos del INM (2025)*.

Además, puesto que el trabajo de las autoridades migratorias mexicanas se concentra principalmente en sitios cercanos a ambas fronteras y que, en cada municipio, la exposición al Título 42 fue distinta, se opta también por la aplicación de diferencias en diferencias con un tratamiento continuo. Es decir, se asume que todas las unidades de observación son afectadas por la intervención, pero en distinta proporción. El método de diferencias en diferencias con tratamiento continuo se encuentra todavía en la frontera del conocimiento y una de sus principales limitaciones es la complejidad para la verificación del supuesto de tendencias paralelas. Por tanto, si bien puede modelar una exposición al Título 42 de un modo más realista que en el caso del tratamiento dicotómico, es fundamental entender sus alcances. En este trabajo, se sigue el enfoque de Callaway et al. (2024). Los resultados del tratamiento dicotómico y del tratamiento continuo son complementarios.

Ahora bien, para el tratamiento continuo, el modelo a estimar es similar al presentado en la ecuación (1) pero la variable T_{it} ya no toma valores dicotómicos. En este caso, T_{it} representa la medida en que cada municipio i es expuesto al Título 42 en cada momento t , tal que:

$$T_{it} = w_i \exp_t \quad (2)$$

donde w_i es una medida de ponderación de exp_t , que es el número de arrestos de personas no mexicanas por el Título 42 hechas por la USBP en el mes t .³ Una primera medida de w_i es:

$$w_i = \frac{1}{\ln dist_i} \quad (3)$$

donde $dist_i$ es la distancia geodésica en kilómetros de la cabecera del municipio i a la frontera norte. Una segunda alternativa de w_i es una medida de migración pendular entre México y Estados Unidos, tal que:

$$w_i = \frac{ocup_eua_i}{ocup_i} 100 \quad (4)$$

donde $ocup_eua_i$ y $ocup_i$ son el número de personas ocupadas en Estados Unidos y el total del número de personas ocupadas, respectivamente, y que declaran residir en el municipio i , de acuerdo con el CPV 2020. Por último, en consideración de que muchas de las detenciones se dan en lugares de tránsito, para cada una de las opciones de w_i se agrega una interacción con una variable dicotómica que indica si el municipio i es atravesado por una carretera principal que comunique el sur con el norte del país, de modo que el grado de exposición de la ecuación (2) se expresa como:

$$T_{it} = w_i exp_t ruta_vial_i \quad (5)$$

Por último, cabe señalar que la principal limitación de la metodología de diferencias en diferencias radica en que cualquier otro cambio sobre la variable dependiente, ocasionado por una situación ajena a la intervención, pero que se haya presentado de manera simultánea, también se le atribuye al tratamiento. En este caso, el número de detenciones pudo verse afectado por los cambios en los flujos migratorios ocasionados por la pandemia de COVID-19, por eventos en los lugares de origen que propiciaron una mayor emigración y por un trabajo más punitivo por parte

3 Dichos arrestos no corresponden al total de detenciones realizadas por el Título 42, ya que no se incluyen los datos de la Oficina de Operaciones de Campo (OFO, por sus siglas en inglés). La USBP opera principalmente en áreas fronterizas no designadas como puntos de ingreso formales, mientras que la jurisdicción de OFO corresponde a puertos de entrada oficiales. El 87 % del total de arrestos por el Título 42 fueron realizados por USBP (CBP, 2024). Además, la variable utilizada no contempla la resolución de las autoridades migratorias, la cual pudo haber resultado en una expulsión inmediata o en una expulsión diferida.

de la autoridad migratoria. Sin duda, ésta es la principal limitación de la presente investigación. Además, la implementación del Título 42 pudo haber tenido distintos efectos a lo largo del tiempo. En consideración de esto último, y en el supuesto de que la pandemia por COVID-19 tuvo un impacto de más corto plazo, las estimaciones se realizan para distintas temporalidades: al cierre de 2020, de 2021 y de 2022.

Estadística descriptiva

La Tabla 1 presenta la estadística descriptiva correspondiente a las distintas variables a incorporar en las estimaciones antes y después de la implementación del tratamiento. El número total de observaciones es 195,051 que corresponden a registros de 2,469 municipios existentes desde el primer periodo que abarca este estudio, durante 79 meses. Dado que se utilizan distintos grupos de control y de tratamiento, sólo se presentan estadísticas de los datos sin dicha desagregación.

Respecto a la principal variable de interés, el número de detenciones de personas en situación migratoria irregular, entre ambos periodos se observa un aumento en su promedio y, consecuentemente, en su dispersión. Cabe mencionar que los valores máximos de esta variable, previos a la aplicación del Título 42, corresponden a distintos municipios del estado de Chiapas durante los últimos meses de 2019. Un incremento en los valores promedio no implica necesariamente que el Título 42 haya ocasionado tal cambio en su totalidad, ni que el efecto se haya dado de manera homogénea temporal o espacialmente.

Tabla 1. Estadística descriptiva.

De junio 2016 a febrero 2020 (antes del Título 42. N=111,105)				
	Media	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Número de detenciones	4.8	0.0	7,024.0	73.1
Casos COVID-19 por cada 10,000 habitantes	0.0	0.0	0.0	0.0
Pob. extranjera no nacida en Estados Unidos por cada 10,000 habs.	21.5	0.0	2,837.2	66.1
Estaciones migratorias en radio de 50 km	0.3	0.0	3.0	0.6
Distancia frontera norte (km)	759.5	0.1	1,350.2	267.6
Migración pendular a Estados Unidos (porcentaje)	0.2	0.0	13.3	0.6
Ruta vial (dicotómica)	0.2	0.0	1.0	0.4

Tabla 1. Continúa

De marzo 2020 a diciembre 2022 (después del Título 42. N=83,946)				
	Media	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Número de detenciones	6.7	0.0	4,737.0	80.9
Casos COVID-19 por cada 10,000 habitantes	6.8	0.0	683.2	18.6
Pob. extranjera no nacida en Estados Unidos por cada 10,000 habs.	16.2	0.0	1,366.4	56.1
Estaciones migratorias en radio de 50 km	0.5	0.0	5.0	0.8
Distancia frontera norte (km)	759.5	0.1	1,350.2	267.6
Migración pendular a Estados Unidos (porcentaje)	0.2	0.0	13.3	0.6
Ruta vial (dicotómica)	0.2	0.0	1.0	0.4

Fuente: *Elaboración propia con datos del INM (2025), INEGI (2016, 2020) y de la SS (2023)*.

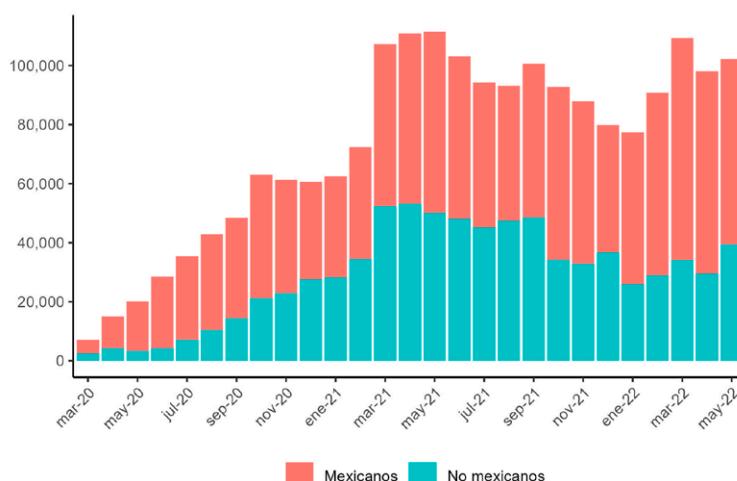
Los casos de COVID-19 se registran únicamente para los meses posteriores a la implementación del Título 42, lo que coincide con el inicio de los registros de casos detectados en México. La presencia de población extranjera nacida en países distintos a Estados Unidos disminuye de 21.5 a 16.2 personas por cada 10,000 habitantes en promedio. El número de estaciones migratorias aumenta ligeramente, de un promedio de 0.3 a 0.5, y su máximo pasa de 3 a 5, lo que, de manera similar al número de detenciones, ocurre en municipios del estado de Chiapas. Esta dinámica sugiere que un mayor efecto del Título 42 pudo haberse observado no sólo en los municipios más cercanos a la frontera con Estados Unidos, sino también en los municipios más alejados de ella, tal es el caso de los municipios cercanos a la frontera sur. El resto de las variables no presenta cambios a lo largo del tiempo, pero se reporta con fines informativos.

En lo que corresponde al principal insumo para la construcción de la variable de exposición para los cálculos de diferencia en diferencias con variable continua, en la Figura 4 se muestra la evolución del número de arrestos realizados por USBP entre marzo de 2020 y mayo de 2022, periodo para el cual se encuentra disponible dicha información con el nivel de desagregación aquí utilizado. Por tanto, al comparar los resultados para cada tipo de tratamiento, cabe considerar que el tratamiento continuo tiene una temporalidad ligeramente más corta.

La Figura 4 muestra también una tendencia creciente sostenida entre marzo y octubre de 2020. Hasta febrero de 2021, los arrestos por el Título 42 oscilaron alrededor de 60,000 eventos. A partir de marzo de ese mismo año, se registra un aumento importante de detenciones, alcanzando

un máximo de 111,542 en el mes de mayo de 2021. Esto coincide con la organización de múltiples caravanas provenientes de los países que componen el Triángulo Norte de Centroamérica. Sin embargo, antes y después de estos hechos, la proporción de personas de nacionalidad mexicana se mantuvo cercana a 40 %. En consecuencia, los resultados deberían mostrar un aumento en el número de detenciones de personas en situación irregular, particularmente tras el segundo año de implementación del Título 42.

Figura 4. Arrestos de USBP en la frontera suroeste de Estados Unidos por el Título 42 por nacionalidad, 2020-2022.



Fuente: Elaboración propia con datos de TRAC (2022).

Resultados

En la Tabla 2 se presentan los resultados de las estimaciones de diferencia en diferencia para los distintos grupos de control y tratamiento hacia el cierre del año 2020. Contrario a lo esperado, se encuentra que el efecto promedio del tratamiento sobre los tratados —esto es, la interacción entre la variable dicotómica que indica la vigencia del Título 42 y la pertenencia al grupo de tratamiento— en ningún caso resulta negativo. Tal resultado muestra que, contrario a lo que se pudiera inferir a partir de los datos agregados del número de detenciones, éstas no disminuyeron como consecuencia de la implementación del Título 42. Si se consideran todos los municipios, aquellos que se encuentran a menos de 100 km de la franja fronteriza con Estados Unidos reportan 21 detenciones

mensuales como efecto de la intervención. Anualizando dicha cifra para los 69 municipios que están a esa distancia de la frontera, tal efecto se traduciría en poco más de 17,000 detenciones por año.

Si se toman en cuenta los municipios a 200 km de la frontera norte como grupo de tratamiento, el efecto pasa de 21 a 10 detenciones mensuales adicionales. Dicho resultado va disminuyendo a medida que el grupo de tratamiento contempla más municipios. A una distancia de 500 km se cubre en su totalidad a todos aquellos ubicados en entidades federativas que tienen frontera internacional con Estados Unidos. En tal caso, el efecto promedio del tratamiento sobre los tratados es de seis detenciones. Es decir, asumiendo que el Título 42 sólo afectó a las entidades del norte del país, en el corto plazo su efecto aproximado fue de seis detenciones mensuales promedio por municipio.

Dado que, como se muestra en la Figura 3, una parte importante de las detenciones de personas en situación migratoria irregular tienen lugar en entidades que tienen frontera con Guatemala o Belice, en la Tabla 2 se muestran los resultados al cierre de 2020 sin considerar a los municipios ubicados en entidades en la frontera sur. Los resultados en dirección son similares a los obtenidos con toda la muestra. Sin embargo, a medida que el grupo de tratamiento abarca una mayor distancia se amplía la brecha entre el coeficiente estimado para cada muestra. De las estimaciones 13 a la 14 se rechaza, para distintos niveles de confianza, la hipótesis nula de la existencia de tendencias paralelas. Los resultados en las columnas 19 y 20 muestran que para buena parte del territorio nacional hubo un aumento de las detenciones respecto a los municipios más alejados de la frontera norte.

Los resultados en la Tabla 3 corresponden a los obtenidos al cierre de 2021, año en que se dio el mayor número de arrestos y expulsiones por el Título 42. Similar a lo reportado en la Tabla 2 para 2020, en todos los casos se registra un efecto positivo sobre el número de detenciones por parte de la autoridad migratoria mexicana. No obstante, se observan algunas diferencias que vale la pena señalar.

Hacia 2021, los municipios más afectados por el Título 42 son aquellos que están a 100 km de la franja fronteriza, con un efecto de 23 detenciones mensuales adicionales en promedio. Si se incluyen los municipios que

se encuentran en los siguientes 100 km dentro del tratamiento, el efecto disminuye a la mitad. Y si se contempla al siguiente grupo, de tal forma que el tratamiento llegue a 300 km, el efecto se mantiene. Es decir, la presencia de migración irregular no sólo se concentró en los sitios más cercanos a la frontera con Estados Unidos, la autoridad migratoria mexicana extendió sus operaciones intensivas hacia un área geográfica más amplia hacia el interior del territorio nacional, o ambas cosas ocurrieron de manera simultánea. Una disminución de la brecha entre los coeficientes estimados para todos los municipios y la muestra sin municipios en entidades federativas de frontera sur tiende a indicar que es más probable que haya existido una mayor labor de la autoridad migratoria mexicana.

En la Tabla 4 se resumen los resultados para el tratamiento dicotómico con datos al cierre de 2022. En ellos destaca que el efecto promedio del tratamiento para municipios a 100 km o menos de la frontera norte fue de 36 detenciones adicionales por mes. Esta cifra sería equivalente a cerca de 30,000 detenciones anuales más, tan sólo en dichos municipios. Al igual que al cierre de 2021, el efecto para los municipios a 200 y 300 km es muy similar en magnitud entre un grupo y otro.

Para 2020, destaca que la brecha entre los resultados de cada muestra disminuye, de manera que los resultados con y sin municipios en la frontera sur son muy similares. Sólo para las estimaciones 14 y 16 se rechaza la presencia de tendencias paralelas a un nivel de confianza de 90 %. Además, la mayor parte de los resultados son aproximadamente 50 % más grandes que los reportados en la Tabla 3 para el año previo, lo cual pudiera estar relacionado con una mayor presencia de migración irregular tras las cifras récord de arrestos por el Título 42 durante 2021.

Por último, la Tabla 5 contiene los resultados para las diferencias en diferencias con distintos tratamientos continuos. A primera vista, destaca que, para todas las periodicidades, los resultados se asemejan más entre ambas muestras: todos los municipios y sin considerar municipios en entidades de frontera sur. En este sentido, los múltiples tratamientos continuos parecen ponderar bien a los municipios más expuestos al Título 42, con un criterio principalmente geográfico. No obstante, habría que considerar que en entidades aledañas a la frontera sur pudo haber aumentado la presencia de migrantes en situación irregular como consecuencia de las dificultades en la movilidad sur-norte dentro de México,

como ha documentado Castillo (2022), y de menores expectativas de poder concretar exitosamente un desplazamiento hasta Estados Unidos, lo cual, en parte, sería un efecto indirecto de la adopción del Título 42.

Una limitación de este método es la interpretación de los coeficientes estimados, ya que las variables de exposición suelen tener cierta complejidad en su cálculo. En nuestro caso, por ejemplo, el hecho de incluir la inversa de la distancia entre la cabecera municipal y la frontera norte hace que el tratamiento sea muy sensible para aquellos municipios colindantes con la línea internacional, asignándoles un peso significativamente mayor que a aquellos que se encuentren a unos pocos kilómetros más adentro del territorio mexicano. Ante ello, se realizan los mismos cálculos con el porcentaje de migrantes pendulares por municipio, en el supuesto de que, a mayor cercanía con la frontera, es mayor el porcentaje de población que se traslada diariamente a Estados Unidos con fines laborales.

Para los datos con corte a finales de 2020, sólo se identifica un efecto estadísticamente significativo con signo positivo cuando la variable de exposición es el número de arrestos por el Título 42 en interacción con la migración pendular. Es decir, aquellos municipios donde es mayor el porcentaje de población ocupada que labora en Estados Unidos fueron más sensibles, en cuanto a número de detenciones, a incrementos en el número de arrestos de personas no mexicanas por parte de la autoridad migratoria estadounidense. Con esta misma medida de exposición, se identifican resultados similares al cierre de 2021 y 2022.

Los resultados para 2021 y 2022 no varían mucho entre sí. Esto se debe a que la variable de arrestos por Título 42, utilizada para la construcción del tratamiento, sólo cubre los primeros meses de 2022. A diferencia de lo reportado únicamente para 2020, en los años posteriores se encuentra un efecto significativo cuando la variable de exposición con migración pendular incluye una interacción con la ruta vial. Es decir, los municipios donde un mayor porcentaje de personas se desplaza hacia Estados Unidos para trabajar y que están cercanos a una autopista principal fueron más sensibles a los incrementos en los arrestos por Título 42. De igual modo, el coeficiente estimado con la variable de exposición de la inversa de la distancia a la línea fronteriza resulta positivo y significativo, no así su interacción con la ruta vial. Los resultados que incluyen la interacción con la ruta vial parecen ser contradictorios. Tales disparidades podrían

deberse a que todos los municipios tienen un valor para la variable de distancia, mientras que la de migración pendular toma el valor de cero para la mayoría de ellos.

Tabla 2. Resultados de diferencia en diferencias para número de detenciones mensuales por municipio a 2020.

Todos los municipios										
Grupo de tratamiento	100 km	200 km	300 km	400 km	500 km	600 km	700 km	800 km	900 km	1,000 km
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Título 42 x Exposición	21.360***	10.448***	7.972***	6.892***	6.111***	5.356***	5.012***	5.474***	7.553***	11.213***
	(5.255)	(2.340)	(1.831)	(1.428)	(1.136)	(0.842)	(0.667)	(0.669)	(0.881)	(1.602)
Controles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	135,080	135,080	135,080	135,080	135,080	135,080	135,080	135,080	135,080	135,080
Tendencias paralelas (F)	1.273	1.158	2.555	2.261	0.835	1.737	0.321	0.003	0.176	0.189
Sin municipios en entidades de frontera sur										
Grupo de tratamiento	100 km	200 km	300 km	400 km	500 km	600 km	700 km	800 km	900 km	1,000 km
	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
Título 42 x Exposición	18.921***	8.040***	5.631**	4.485**	3.626***	2.698***	1.933***	1.496***	2.013***	1.166**
	(5.250)	(2.321)	(1.808)	(1.395)	(1.092)	(0.769)	(0.534)	(0.418)	(0.493)	(0.377)
Controles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	126,500	126,500	126,500	126,500	126,500	126,500	126,500	126,500	126,500	126,500
Tendencias paralelas (F)	1.733	2.206	4.668**	4.915**	2.902*	5.018**	3.017*	3.090*	1.549	0.584

Nota: Errores estándar robustos en paréntesis. * $p<0.10$, ** $p<0.05$, *** $p<0.01$

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. Resultados de diferencia en diferencias para número de detenciones mensuales por municipio a 2021.

Todos los municipios										
Grupo de tratamiento	100 km	200 km	300 km	400 km	500 km	600 km	700 km	800 km	900 km	1,000 km
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Título 42 x Exposición	23.687***	11.250***	11.028***	8.999***	7.246***	5.837***	4.651***	4.292***	5.151***	7.333***
	(3.186)	(1.454)	(1.352)	(1.054)	(0.838)	(0.623)	(0.494)	(0.469)	(0.617)	(1.073)
Controles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	164,552	164,552	164,552	164,552	164,552	164,552	164,552	164,552	164,552	164,552
Tendencias paralelas (F)	0.093	0.000	0.795	0.685	0.190	0.787	0.000	0.210	0.311	0.161

Tabla 2. Continúa

Sin municipios en entidades de frontera sur										
Grupo de tratamiento	100 km	200 km	300 km	400 km	500 km	600 km	700 km	800 km	900 km	1,000 km
	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
Título 42 x Exposición	22.592***	10.125***	10.002***	7.937***	6.118***	4.577***	3.142***	2.447***	2.509***	2.049***
	(3.179)	(1.437)	(1.335)	(1.031)	(0.806)	(0.572)	(0.400)	(0.303)	(0.348)	(0.255)
Controles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	154,100	154,100	154,100	154,100	154,100	154,100	154,100	154,100	154,100	154,100
Tendencias paralelas (F)	1.050	0.905	3.325	3.371*	1.833	4.092*	1.565	0.958	0.575	0.453

Nota: Errores estándar robustos en paréntesis. * $p<0.10$, ** $p<0.05$, *** $p<0.01$

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4. Resultados de diferencia en diferencias para número de detenciones mensuales por municipio a 2022.

Todos los municipios										
Grupo de tratamiento	100 km	200 km	300 km	400 km	500 km	600 km	700 km	800 km	900 km	1,000 km
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Título 42 x Exposición	35.883***	16.389***	16.748***	13.167***	9.908***	7.101***	4.506***	3.270***	2.538***	3.759***
	(3.441)	(1.561)	(1.406)	(1.098)	(0.873)	(0.653)	(0.524)	(0.503)	(0.667)	(1.132)
Controles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	194,024	194,024	194,024	194,024	194,024	194,024	194,024	194,024	194,024	194,024
Tendencias paralelas (F)	1.378	1.504	3.509	3.256	1.450	2.309	0.451	0.015	0.108	0.188
Sin municipios en entidades de frontera sur										
Grupo de tratamiento	100 km	200 km	300 km	400 km	500 km	600 km	700 km	800 km	900 km	1,000 km
	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
Título 42 x Exposición	36.100***	16.579***	16.962***	13.389***	10.135***	7.325***	4.735***	3.503***	2.895***	2.981***
	(3.435)	(1.539)	(1.386)	(1.070)	(0.835)	(0.591)	(0.411)	(0.317)	(0.358)	(0.258)
Controles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	181,700	181,700	181,700	181,700	181,700	181,700	181,700	181,700	181,700	181,700
Tendencias paralelas (F)	1.682	2.236	4.721	4.937*	2.878	5.052*	2.973	3.06	1.560	0.581

Nota: Errores estándar robustos en paréntesis. * $p<0.10$, ** $p<0.05$, *** $p<0.01$

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5. Resultados de diferencia en diferencias con tratamiento continuo para número de detenciones mensuales por municipio.

Resultados a 2020

Ponderador	Todos los municipios				Sin municipios en entidades de frontera sur			
	Inversa distancia	Inversa distancia x Ruta vial	Migración pendular	Migración pendular x Ruta vial	Inversa distancia	Inversa distancia x Ruta vial	Migración pendular	Migración pendular x Ruta vial
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Título 42 x Ponderador	1.395	-1.167	0.477**	0.639	1.352	-0.961	0.353*	0.563
	(1.393)	(1.441)	(0.205)	(0.523)	(1.383)	(1.348)	(0.183)	(0.507)
Controles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	135,080	135,080	135,080	135,080	126,775	126,775	126,720	126,720

Resultados a 2021

Ponderador	Todos los municipios				Sin municipios en entidades de frontera sur			
	Inversa distancia	Inversa distancia x Ruta vial	Migración pendular	Migración pendular x Ruta vial	Inversa distancia	Inversa distancia x Ruta vial	Migración pendular	Migración pendular x Ruta vial
	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
Título 42 x Ponderador	0.697*	-0.443	0.402**	0.773*	0.694*	-0.333	0.352*	0.748*
	(0.398)	(1.011)	(0.193)	(0.573)	(0.398)	(0.985)	(0.184)	(0.571)
Controles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	164,552	164,552	164,552	164,552	154,435	154,435	154,368	154,368

Resultados a 2022

Ponderador	Todos los municipios				Sin municipios en entidades de frontera sur			
	Inversa distancia	Inversa distancia x Ruta vial	Migración pendular	Migración pendular x Ruta vial	Inversa distancia	Inversa distancia x Ruta vial	Migración pendular	Migración pendular x Ruta vial
	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)
Título 42 x Ponderador	0.814**	-0.123	0.450**	0.945*	0.812**	-0.034	0.412**	0.928*
	(0.401)	(0.976)	(0.216)	(0.668)	(0.401)	(0.970)	(0.210)	(0.669)
Controles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	174,376	174,376	174,376	174,376	163,655	163,655	163,584	163,584

Nota: Errores estándar robustos en paréntesis. * $p<0.10$, ** $p<0.05$, *** $p<0.01$

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

En años recientes, Estados Unidos ha implementado políticas migratorias que externalizan sus fronteras, afectando directamente a México. Por un lado, en 2019, los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP 1.0, por sus siglas en inglés) obligaron a los solicitantes de asilo, que llegaron por vía terrestre a través de la frontera suroeste de Estados Unidos, a esperar en México mientras se procesaban sus casos en los tribunales estadounidenses (CBP, 2019). Un año más tarde, con la puesta en marcha del Título 42, se permitió la expulsión inmediata de millones de personas sin un proceso formal de asilo. Aunque originalmente el Título 42 se justificó como una medida sanitaria, en respuesta a la pandemia de COVID-19, su uso terminó sirviendo como herramienta política de control migratorio.

Políticas migratorias más restrictivas adoptadas por Estados Unidos no sólo tienen como consecuencia una mayor presencia de personas migrantes en ciudades fronterizas mexicanas, sino que también desbordan la capacidad de los albergues, y generan, además, distintas tensiones sociales. Aún queda por explorar cuáles son los efectos de este tipo de políticas para México dentro de una temporalidad más amplia, ya que la presión sobre los servicios básicos, como la educación, la salud y la vivienda, puede exacerbar los problemas de desigualdad y exclusión social (Castles y Miller, 2009).

Así mismo, no es menos importante estudiar los efectos de la suspensión del Título 42 en 2023, la cual se dio en un contexto distinto en los ámbitos político, económico y sanitario, tanto para México como para Estados Unidos. Además de una estructura de flujos migratorios en México distinta a la de años previos, donde aumentó la presencia de personas provenientes de Haití y Cuba, particularmente (COMAR, 2024). Con una comprensión más clara de cómo las políticas estadounidenses afectan la migración en México, se pueden anticipar y gestionar mejor futuros picos migratorios, evitando situaciones de crisis o desbordamiento de los recursos locales.

Ante el cambio de administración en Estados Unidos en 2025, el restablecimiento de la política de MPP, y el creciente papel de México como país de destino, el estudio de los efectos de distintas políticas migratorias sobre los flujos de personas y en distintos aspectos socioeconómicos se

torna relevante. Esta investigación abona a la literatura actual en distintos aspectos. Por un lado, desde un enfoque de políticas públicas, muestra con evidencia empírica cómo una política migratoria externa puede tener implicaciones en un aspecto demográfico doméstico como lo es el tránsito de personas en situación irregular y, en consecuencia, en la política pública local. Por otro lado, dada la dificultad de evaluar una política pública que fue aplicada indistintamente a quienes intentaron emigrar hacia Estados Unidos de manera indocumentada, se propone el uso de diferencia de diferencias con tratamiento continuo a partir de distintos umbrales geográficos y el número de eventos de expulsiones por el Título 42. Dicho método de estimación fue propuesto por D'Haultfoeuille et al. (2015), pero no ha sido sino hasta años recientes que se ha extendido su uso en distintas áreas del conocimiento.

Puntualmente, en este texto se intenta cuantificar el efecto del Título 42 sobre la migración irregular en México, utilizando distintas alternativas del método de diferencia en diferencias y como variable dependiente el número de detenciones de personas en situación migratoria irregular. Si bien este dato puede no ser el más adecuado, ya que es susceptible tanto a cambios en la dinámica de los flujos migratorios como a cambios en la labor de la autoridad migratoria, cuenta con la ventaja de ser un dato público y altamente desagregable tanto en el aspecto geográfico como temporal. Cabe mencionar que, a nivel nacional, estos datos siguen una tendencia similar a la de las solicitudes de refugio en México, por lo que parecen ser una buena opción para la medición de la migración irregular.

Dada la naturaleza de los datos y la pandemia de COVID-19 —que también afectó las dinámicas migratorias—, el cumplimiento estricto de los supuestos de la metodología utilizada implica un reto sustancial. Para probar la robustez de los resultados, se utilizan múltiples variables de control, así como distintos grupos de control y tratamiento, y muestras diferenciadas temporal y geográficamente.

Los resultados de esta investigación apuntan a que, contrario a lo planteado en la hipótesis, un efecto inmediato del Título 42 no fue disuadir los flujos migratorios a través de México. Tras un año de su implementación, se reporta un incremento de las aprehensiones por parte de la autoridad migratoria mexicana en aquellos sitios donde hubo una mayor exposición a esta política. Para años posteriores, este efecto se ve magnificado,

lo cual sí se alinea con la hipótesis. Este último resultado puede deberse, por un lado, al relajamiento de medidas sanitarias para el control de la pandemia por COVID-19, lo cual pudo haber incentivado a las poblaciones en movilidad a desplazarse y a la autoridad migratoria a intensificar sus actividades. Por otro lado, simplemente a una mayor presencia de población en situación migratoria irregular.

Los efectos de mayor magnitud se encuentran para todo el periodo en una franja de 100 km desde la línea internacional, sobre todo en momentos en que se dan más arrestos por el Título 42. Es decir, esta política estadounidense sí tiene un efecto importante en la presencia de migración irregular en México, y ésta se concentra en los sitios más cercanos a la frontera norte, lo cual contrasta, por ejemplo, con los registros de detenciones de mediados de 2023 a 2025, en las cuales las entidades donde tienen lugar la mayor parte de estos eventos son Tabasco y Chiapas, al sureste de México. Un resultado que destaca es que, para 2021 y 2022, el efecto observado para los municipios a menos de 300 km de la frontera es prácticamente el mismo, lo cual parece responder a una actividad más intensiva de la autoridad migratoria mexicana en esta franja.

Respecto a los métodos de estimación utilizados, la diferencia en diferencias con tratamiento dicotómico se muestra más sensible a la inclusión de los municipios en entidades con frontera con Guatemala o Belice. Con tratamiento continuo, los resultados con ambas muestras son muy similares y apuntan en la misma dirección que los obtenidos con tratamiento dicotómico. Sin embargo, este método tiene la ventaja de que al controlar por la exposición al Título 42 también se está considerando, en cierto modo, el tamaño del flujo procedente de los principales países expulsores, que también pudiera incidir en el número de eventos de aseguramiento de personas en México. Los municipios con mayor número de detenciones atribuibles a un efecto directo del Título 42 son aquellos más cercanos a la frontera norte. Como ya se está controlando por el tamaño del flujo migratorio, esto puede deberse a que más personas optan por quedarse en el país de tránsito (Massey et al., 2002) o a una mayor labor de las autoridades migratorias mexicanas, que de cierto modo imitan las políticas de securitización adoptadas por Estados Unidos, como señalan Fernández-Rodríguez y Freier (2024), y similar a lo que observa Geddes (2003) entre los países miembros de la Unión Europea.

Los resultados, que muestran crecientes detenciones de personas en situación migratoria irregular, evidencian la necesidad de una respuesta coordinada y eficaz para gestionar la migración regional y los efectos colaterales de las políticas unilaterales, como el Título 42. Tan sólo a 100 km de la frontera, de acuerdo con los coeficientes estimados, el impacto del Título 42 fue de entre 17, 000 y 29, 000 detenciones anuales. Durante estos años, en promedio, se hicieron seis solicitudes de refugio por cada diez detenciones. Esto es, la población que optó por esta medida como consecuencia de la política migratoria estadounidense, tan sólo en la región fronteriza, fue entre 10, 000 y 17, 500 personas por año. En este contexto, la cooperación internacional y la planificación de políticas regionales son fundamentales para mitigar los efectos de la migración irregular y evitar que países como México enfrenten presiones desproporcionadas sobre sus recursos y sistemas de seguridad. La colaboración entre Estados Unidos, México y los países emisores de migrantes en Centroamérica y el Caribe es crucial para diseñar políticas migratorias que equilibren la seguridad fronteriza con el respeto a los derechos humanos.

Referencias

42 U.S.C. § 265 (1944). Suspension of entries and imports from designated places to prevent spread of communicable diseases. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/USCODE-2011-title42/html/USCODE-2011-title42-chap6A-subchapII-partG-sec265.htm>

Blackburn, C. C. y Garrett, A. (2023). Examining the Impacts of Title 42 in the Rio Grande Valley, Texas: Perceptions from Stakeholders in Immigrant Health and Wellbeing. *Health Security*, 21(3), 176-182. <https://www.doi.org/10.1089/hs.2022.0162>

Callaway, B., Goodman-Bacon, A. y Sant'Anna, P. H. (2024). *Difference-in-differences with a continuous treatment* (No. w32117). National Bureau of Economic Research. <https://www.doi.org/10.3386/w32117>

Castillo, G. (2022). Migración centroamericana y procesos de contención territorial en la frontera sur de México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 67(246), 239-266. <https://www.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2022.246.80202>

Castles, S. y Miller, M. J. (2009). *The Age of Migration: International Population Movements in the Modern World*. Palgrave Macmillan. <https://www.doi.org/10.5565/rev/dag.262>

CBP. Customs and Border Protection. (2019). MPP Guiding Principles. <https://www.cbp.gov/document/guidance/migrant-protection-protocols>

CBP. Customs and Border Protection. (2024a). Southwest Land Border Encounters (By Component). <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters-by-component>

CBP. Customs and Border Protection. (2024b). Nationwide Enforcement Encounters: Title 8 Enforcement Actions and Title 42 Expulsions. <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/cbp-enforcement-statistics/title-8-and-title-42-statistics>

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf>

COMAR. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2024). Estadísticas Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. <https://www.gob.mx/comar/documentos/estadisticas-comar-2013-2017>

Cornelius, W. A. y Salehyan, I. (2007). Does border enforcement deter unauthorized immigration? The case of Mexican migration to the United States of America. *Regulation & Governance*, 1(2), 139-153. <https://www.doi.org/10.1111/j.1748-5991.2007.00007.x>

D'Haultfoeuille, X., Hoderlein, S. y Sasaki, Y. (2015). *Nonlinear difference-in-differences in repeated cross sections with continuous treatments* (No. CWP40/13). Cemmap Working Paper. https://faculty.crest.fr/wp-content/uploads/sites/9/2020/03/RCS_2015_03_11.pdf

Del Monte Madrigal, J. A. (2023). Securitización sanitaria y control migratorio fronterizo: el Título 42 en la frontera México-Estados Unidos. *Frontera Norte*, 35. <https://www.doi.org/10.33679/rfn.vii.2325>

Del Valle Gálvez, A. (2020). Immigration, human rights and the “European model” of borders: Conceptual proposals on “extraterritoriality”, “desterritoriality” and “externalization” of border controls and migration flows. *Journal of Legal Studies and Criminology*, 2, 145-210. <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2020.i2.07>

Dobbin, F., Simmons, B. A. y Garrett, G. (2007). The global diffusion of public policies: Social construction, coercion, competition, or learning? *Annual Review of Sociology*, 33, 449-472. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.33.090106.142507>

Fernández-Rodríguez, N. y Freier, L. F. (2024). Latin American immigration and refugee policies: A critical literature review. *Comparative Migration Studies*, 12(15). <https://doi.org/10.1186/s40878-024-00377-0>

Frelick, B., Kysel, I. M. y Podkul, J. (2016). The impact of externalization of migration controls on the rights of asylum seekers and other migrants. *Journal on Migration and Human Security*, 4(4), 190-220. <https://doi.org/10.1177/233150241600400402>

Gammeltoft-Hansen, T. y Hathaway, J. C. (2015). Non-refoulement in a world of cooperative deterrence. *Columbia Journal of Transnational Law*, 53(2), 235-284. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2479511>

Geddes, A. (2003). *The Politics of Migration and Immigration in Europe*. Sage Publications.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). Encuesta Intercensal 2015. <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015>

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). Marco Geoestadístico, junio 2016. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825217341>

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

INM. Instituto Nacional de Migración. (2025). Boletines estadísticos de la Dirección de Estadística de la Unidad de política migratoria, registro e identidad de personas. https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos

Martínez, D. E., Chambers, S., Boyce, G. y Slack, J. (2024). Impeding Access to Asylum: Title 42 “Expulsions” and Migrant Deaths in Southern Arizona. *Journal on Migration and Human Security*, 12(3), 182-203. <https://www.doi.org/10.1177/23315024241256642>

Massey, D. S., Durand, J. y Malone, N. J. (2002). *Beyond smoke and mirrors: Mexican immigration in an era of economic integration*. Russell Sage Foundation. <https://www.doi.org/10.5860/choice.40-2451>

Médicos Sin Fronteras. (2021, mayo 4). *Las deportaciones bajo el Título 42 causan graves consecuencias humanitarias en la frontera norte de México*. <https://www.msf.org.ar/actualidad/las-deportaciones-bajo-el-titulo-42-causan-graves-consecuencias-humanitarias-en-mexico/>

Pew Research Center (2022). *Key facts about Title 42, the pandemic policy that has reshaped immigration enforcement at U.S.-Mexico border*. <https://www.pewresearch.org/short-reads/2022/04/27/key-facts-about-title-42-the-pandemic-policy-that-has-reshaped-immigration-enforcement-at-u-s-mexico-border/>

SS. Secretaría de Salud. (2023). Información referente a casos COVID-19 en México. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/informacion-referente-a-casos-covid-19-en-mexico>

TRAC. Transactional Records Access Clearinghouse. (2022). TRAC Immigration. Border Patrol Arrests. <https://trac.syr.edu/phptools/immigration/cbparrest/>

UPMRIP. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2023). Se registraron 2.7 millones de eventos de expulsión de personas bajo el Título 42, hasta febrero de 2023. <https://www.gob.mx/segob/prensa/se-registraron-2-7-millones-de-eventos-de-expulsion-de-personas-bajo-el-titulo-42-hasta-febrero-de-2023>

USCIS. United States Citizenship and Immigration Services. (2024). Asylum Processing Rule Cohort Reports. <https://ohss.dhs.gov/topics/immigration/refugees-and-asylees/asylum-cohort#table-data-heading>